



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0175 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 MAR 2025

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0655-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de diciembre de 2024, Resolución Directoral Regional N° 0675-2024/GOB.REG.PIURA-DRTC-DR de fecha 19 de diciembre de 2024, expediente de registro N° 01001 de fecha 24 de febrero de 2025, escrito de registro N° 01137 de fecha 03 de marzo de 2025, Informe N° 134-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 03 de marzo de 2025, y demás actuados en un total de cincuenta y seis (56) folios;

CONSIDERANDO:

Que, la Administración Pública tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado Peruano, sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno de la ley y el derecho;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0655-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de diciembre de 2024, se autorizó a la ECSAL "CENTRO MÉDICO PAITA S.C.R.L." con RUC N° 20603580754, para la toma de exámenes de aptitud Psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencia de conducir de las diferentes clases y categorías;

Que, posteriormente con Resolución Directoral Regional N° 0675-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de diciembre de 2024, se rectificó el error material contenida en la Resolución Directoral Regional N°0655-2024/GOB.REG.-PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de diciembre de 2024; siendo el último acto administrativo que obra en el expediente administrativo de la ECSAL "CENTRO MÉDICO PAITA S.C.R.L.", manteniéndose vigente los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 0655-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de diciembre de 2024;

Que, con expediente de registro N° 01001 de fecha 24 de febrero de 2025, solicita la incorporación de profesionales al staff médico de la Ecsal CENTRO MÉDICO PAITA S.C.R.L., siendo el siguiente personal:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	RESPONSABLE DE EVALUACION TOXICOLÓGICA	GUERRA Saldarriaga Blanca Elizabeth Guilianna	03503205	27041
2	RESPONSABLE DE EVALUACION TOXICOLÓGICA	SAAVEDRA UGAZ Manuel Alejandro	44671113	8550
3	RESPONSABLE DE EVALUACION TOXICOLÓGICA	PINTADO Anastacio Richard William	03693704	22709

Que, para ello cada profesional adjunta Curriculum Vitae documentado, experiencia laboral, Boucher original N° 466100227, por el importe de S/.42.10 (Cuarenta y Dos soles con 10 céntimos) efectuado al Banco de la Nación y otros documentos que obran en el expediente administrativo,



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0175 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 MAR 2025

Que, mediante escrito de registro N° 01137 de fecha 03 de marzo de 2025, el Gerente Sr. NESTOR TEDY GULLÉN RIVERA, adjunta la habilidad actualizada del profesional Manuel Alejandro Saavedra Ugaz, identificado con DNI N° 44671113 y con Numero de Colegiatura N° 8550;

Que, con Informe N° 134-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 03 de marzo de 2025, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, informa que de la evaluación a los documentos presentados por el administrado Sr. NESTOR TEDY GULLÉN RIVERA, identificado con DNI N° 03467911, se advierte que el profesional propuesto señor SAAVEDRA UGAZ MANUEL ALEJANDRO, se encuentra incorporado y autorizado, mediante Resolución Directoral Regional N° 0655-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 12 de diciembre de 2024, en su artículo Décimo Tercero de la misma, en ese sentido únicamente se debe proceder a incorporar a los profesionales propuestos GUERRA Saldarriaga Blanca Elizabeth Guilianna, y Pintado Anastacio Richard William, los cuales se encuentran habilitados, colegiados, y cuentan con experiencia mínima de dos (02) años en el ejercicio de la profesión, siendo así reúnen el perfil de profesional de salud, propuestos en el Cargo de Responsable de Evaluación Toxicológica, en cumplimiento a los requisitos conforme lo establece en la Resolución Ministerial N° 231-2018/MINSA, y modificatoria Resolución Ministerial N° 249-2022/MINSA, de fecha 30 marzo de 2022. Así también el presente requerimiento se encuentra tipificado en el D.S N° 007-2016-MTC y su modificatoria D.S N° 034-2019-MTC ítem t) artículo 45° que a la letra dice (...) "Comunicar a la DRT, las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente (...), de ese modo la autoridad administrativa concluye que los profesionales propuestos por la ECSAL "CENTRO MÉDICO PAITA S.C.R.L.", cumplen con el perfil médico exigido en la norma;

Que, al amparo de lo señalado en el literal l) del artículo 30° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en concordancia con el pronunciamiento emitido por la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, mediante Informe N° 134-2025/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 03 de marzo de 2025, recomienda **Declarar Procedente** lo solicitado por la ECSAL "CENTRO MÉDICO PAITA S.C.R.L", en consecuencia, **MODIFICAR** el artículo Décimo Octavo de la Resolución Directoral Regional N° 0655-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 12 de Diciembre de 2024; e incorporar a los profesionales, a la profesional BLANCA ELIZABETH GUILIANNA GUERRA Saldarriaga, identificada con DNI N°03503205 y Colegiatura C.Q.F.P N° 27041, propuesta como Responsable de evaluación Toxicológica, así también incorporar al profesional RICHARD WILLIAM PINTADO ANASTACIO, identificado con DNI N°03693704 y colegiatura C.Q.F.P N° 22709, propuesto como Responsable de evaluación Toxicológica; precisando que el staff médico quedará conformado de la siguiente manera:

SATFF MÉDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	NESTOR TEDY GUILLEN RIVERA	03467911	009111



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 175

-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 MAR 2025

		LESLIE INES SOCOLA QUIROZ	47285865	084094
2	DIRECTOR MEDICO-RESPONSABLE DE EVALUACION AUDITIVA	ROBERTO JAVIER GUILLEN CHUJUTALLI	45592754	075159
3	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL, AUDITIVA Y CLÍNICA	CHRISTIE CAROLLAIN PURIZACA MAURICIO	47194889	075930
		JUAN ARTURO SARANGO ROSILLO	45968078	070697
		MARIA ELIANA MARTINO CHAVEZ	72561148	081821
		KARINA BODERO GUINAND	71558722	071636
		STEPHANY SOFIA LIZA FERIA	47167312	086061
4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	BLANCA ELIZABETH GUILIANNA GUERRA SALDARRIAGA	03503205	27041
		RICHARD WILLIAM PINTADO ANASTACIO	03693704	22709
		YESSICA ARACELI CHUNGA BERMEJO	40526435	9321
		JESÚS MANUEL PURIHUAMAN CARCIA	40984941	8838
		MANUEL ALEJANDRO SAAVEDRA UGAZ	44671113	8550
5	RESPONSABLES DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	JENDERSON JOEL LALUPU SUAREZ	48292070	43951
		LUCERO MARBELLA ANCAJIMA CHAPILLIQUEN	72917278	32109
		LUCIANA VERÓNICA OLANO ROSALES	44262349	37912

Que, son aplicables al presente caso, el Principio de Presunción de Veracidad del artículo IV, numeral 1.7, del Título Preliminar de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 prescribe lo siguiente; que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario;

Que, considerando lo expuesto, la autoridad administrativa respecto a la tramitación del presente Procedimiento Administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, al amparo del Principio de Privilegio de Controles Posteriores, artículo IV inciso 1.16 del LPAG;

Que, el numeral 1.1 del artículo IV TUO de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece El Principio de Legalidad mediante el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el numeral 1.6 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, establece como precepto fundamental el Principio de Informalismo, en donde establece que las normas del procedimiento deben ser





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0175 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 MAR 2025

interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimientos, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público;

Con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 518-2024/GOB.REG.PIURA de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la ECSAL "CENTRO MÉDICO PAITA S.C.R.L", el incremento del staff médico con la incorporación de la Sra. BLANCA ELIZABETH GUILIANNA GUERRA SALDARRIAGA, identificada con DNI N° 03503205 y Colegiatura C.Q.F.P N° 27041, propuesta como responsable de evaluación Toxicológica, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la ECSAL "CENTRO MÉDICO PAITA S.C.R.L", el incremento del staff médico con la incorporación del Sr. RICHARD WILLIAM PINTADO ANASTACIO, identificado con DNI N° 03693704 y colegiatura C.Q.F.P N° 22709, propuesta como responsable de evaluación Toxicológica, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo Décimo Octavo de la Resolución Directoral Regional N° 0655-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de diciembre de 2024, e incorporar a los profesionales propuestos, precisando que el Staff Médico quedará conformado de la siguiente manera:

STAFF MÉDICO:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONSABLE DE EVALUACIONES CLÍNICAS	NESTOR TEDY GUILLEN RIVERA	03467911	009111
		LESLIE INES SOCOLA QUIROZ	47285865	084094
2	DIRECTOR MEDICO- RESPONSABLE DE EVALUACION AUDITIVA	ROBERTO JAVIER GUILLEN CHUJUTALLI	45592754	075159
3	RESPONSABLE DE EVALUACION VISUAL, AUDITIVA Y CLÍNICA	CHRISTIE CAROLLAIN PURIZACA MAURICIO	47194889	075930
		JUAN ARTURO SARANGO ROSILLO	45968078	070697
		MARIA ELIANA MARTINO CHAVEZ	72561148	081821
		KARINA BODERO GUINAND	71558722	071636
		STEPHANY SOFIA LIZA FERIA	47167312	086061





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°

0175

-2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 07 MAR 2025

4	RESPONSABLE DE EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	BLANCA ELIZABETH GUILIANNA GUERRA SALDARRIAGA	03503205	27041
		RICHARD WILLIAM PINTADO ANASTACIO	03693704	22709
		YESSICA ARACELI CHUNGA BERMEJO	40526435	9321
		JESÚS MANUEL PURIHUAMAN CARCÍA	40984941	8838
		MANUEL ALEJANDRO SAAVEDRA UGAZ	44671113	8550
5	RESPONSABLES DE EVALUACIONES PSICOLÓGICAS	JENDERSON JOEL LALUPU SUAREZ	48292070	43951
		LUCERO MARBELLA ANCAJIMA CHAPILLIQUEN	72917278	32109
		LUCIANA VERÓNICA OLANO ROSALES	44262349	37912



ARTÍCULO CUARTO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N° 0655-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de diciembre de 2024; así como de la Resolución Directoral Regional N° 0675-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 19 de diciembre de 2024;

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drTCP.gob.pe;

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada "CENTRO MÉDICO PAITA S.C.R.L", en su domicilio ubicado en JIRON ZEPITA N° 548, del Distrito y Provincia de Paíta, Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL